

ANEXO VI

HOMOLOGACIÓN NACIONAL DE TIPO DE VEHÍCULOS

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas automotrices de un eje

(Incluye: Homologación nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo, Variante y Versión
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelos de fichas reducidas de características.
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

APÉNDICE 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Se considerarán como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre si ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Fabricante,
- Pertenecer al mismo genero
- Pertenecer a una de las categorías que a continuación se indican, atendiendo a la potencia nominal de su motor:
 - Potencia de motor ≤ 6 kW
 - $6 \text{ kW} < \text{Potencia de motor} \leq 9 \text{ kW}$
 - Potencia de motor $> 9 \text{ kW}$

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- Tipo y modelo de motor.
- Elementos de rodadura

3. VERSION

Las máquinas automotrices de un eje pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

PARTE II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

MTC-xxxx*xx

Constará de las letras MTC seguida de un número de cuatro cifras, que indicará el número de homologación, más un número de dos cifras que indicará el número de extensión.

Homologación Individual:

HIMTC- xxxxx

Constará de los caracteres HIMTC seguidos de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación individual.

APÉNDICE 2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de máquinas automotrices de un eje según se definen en el Reglamento General de Vehículos bajo la denominación de "Motocultor" destinados a trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentará en soporte adecuado (papel o informático) e irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato A4 o doblados para que se ajuste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, serán suficientemente detalladas.

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
0.	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
0.3.1	Genero (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la máquina (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación de la máquina empieza en el número...
1.	CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA
	(Adjuntar fotografías de la máquina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás, en su lado opuesto, así como un esquema acotado del conjunto del mismo).
1.1	Número de ruedas (elementos de rodadura)
1.1.1	Ruedas motrices (Número y emplazamiento)
1.2	Emplazamiento y disposición del motor.
2.	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
2.1	Vías
2.2	Dimensiones máximas y mínimas de la máquinas sin accesorios discrecionales

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
2.2.1	Longitud
2.2.2	Anchura
2.2.3	Altura
2.2.4	Voladizo delantero
2.3	Tara
2.4	Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
2.5	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.5.1	Masa máxima en carga de la máquina en función de los tipos de neumáticos previstos
2.5.2	Masa remolcable
2.5.2.1	Remolque sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
2.5.2.2	Remolque con frenos mecánicos independientes que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.5.2.3	Remolque con frenos hidráulicos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.6	Masa máxima autorizada
3.	MOTOR
3.1	Marca
3.2	Modelo
3.3	Tipo (encendido por chispa / encendido por compresión) y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro, carrera y cilindrada
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min-1 con ajuste de serie

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje		
3.6.1	Optativo: Potencia en la toma de fuerza (PDF) (según el Código 2 de la OCDE o ISO 789-1:1990), si existe, en los regímenes normalizados.		
	Régimen normalizado PDF (min-1)	Régimen motor correspondiente (min-1)	Potencia (kW)
	1 - 540		
	2 - 1000		
3.6.2	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso		
3.6.3	Potencia fiscal (CVF)		
3.7	Carburante o combustible normalmente utilizado		
3.8	Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)		
3.9	Instalación eléctrica a ... V		
3.9.1	Batería de ... V		
	Capacidad ... Ah		
3.9.2	Alternador/generador: Intensidad ... A		
3.10	Refrigeración (por aire / por agua)		
3.11	Silenciador (esquema descriptivo)		
4.	TRANSMISIÓN		
	(Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)		
4.1	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, eléctrica, etc.):		
4.2	Embrague (tipo), en su caso:		
4.3	Caja de cambios (tipo, mando, marchas)		
4.4	Grupo diferencial:		
	- Relación del par cónico		
	- Bloqueo del diferencial (en su caso) (descripción y emplazamiento)		

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
4.5	Velocidad teórica máxima (km/h)
5.	ORGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos u otros elementos de rodadura
5.1.1	Neumáticos: numero
5.1.2	Bandas elásticas o rodillos: numero
5.2	Dimensiones
5.3	Índice de carga mínimo
5.4	Índice de velocidad mínima
6.	DIRECCIÓN. Tipo (Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Anchura
6.2	Angulo de giro
7.	FRENADO
7.1	Dispositivo de frenado de servicio
7.1.1	Superficie de fricción: ... cm ²
7.1.2	Tipo de actuación y circuito. Relación de palancas, etc.
7.2	Acoplamiento para el accionamiento simultáneo de los frenos derecho e izquierdo
8.	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
8.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
8.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
9.	VARIOS
9.1	Avisadores acústicos

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
9.2	Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima ... N (kg) y para una carga vertical máxima de ... N (kg)
9.3	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque: ... (5)
9.4	Espejos retrovisores

Notas explicativas

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Norma UNE 68051

(3) Norma UNE 68063 (*)

(4) Norma UNE 68064 (*)

(5) Norma UNE 26171

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes
Denominación comercial (marca y modelo)
Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
Género
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación de la máquina
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS
Vía
Longitud
Anchura
Altura
Voladizo delantero
Tara
Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
Masas máximas remolcables (kg.)
Sin frenos:
Con frenos mecánicos
Con frenos hidráulicos
Masa máxima autorizada

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
MOTOR
Marca
Modelo
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada (cm ³)
Potencia nominal del motor: kW a: min-1 con ajuste de serie (de conformidad con la Directiva 97/68/CE o en su defecto CEPE/ONU 24R)
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso
Potencia fiscal (CVF)
Carburante o combustible normalmente utilizado
Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
Instalación eléctrica a ... V
Batería de ... V
Capacidad ... Ah
Alternador/generador: Intensidad ... A
Tipo de sistema de refrigeración (aire / agua)
Tipo de transmisión
Tipo de embrague
Caja de cambios (tipo, mando, marchas)
Neumáticos u otros elementos de rodadura
Neumáticos: numero
Bandas elásticas o rodillos: numero
Dimensiones
Índice de carga mínimo
Índice de velocidad mínima

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
DIRECCIÓN
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio
Superficie de frenado (cm ²)
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. Para dichos elementos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «Todas las versiones».

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podrán presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el objetivo inicial.

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicarse también en la tarjeta ITV del vehículo de que se trate.

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y sus piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

APÉNDICE 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de número de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte IV

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y sus piezas.

Se seguirá el formato definido en el apéndice II, parte V. Se aplicarán los requisitos establecidos en el apéndice 5.

APÉNDICE 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y sus piezas

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	97/68/CE	X	A(6)
	Masas y dimensiones.	74/151/CEE (I)	C (RGV)	C (RGV)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/CEE	A(2) (6) A(4) (6)	A(2) (6) A(4) (6)
	Avisador acústico	74/151/CE (V)	X (2) A (4)	A (6)
	Retrovisores	74/346/CE	X (2) A (4)	A (6)
	Placas traseras de matrícula	74/151 CEE (II)	C (RGV)	C (RGV)
	Enganches mecánicos	89/173/CE IV ó 94/20/CE	C (2)(6) C (4)(6)	C (2)(6) C (4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	89/173/CE (V) ó 76/114/CE	C (RGV)	C (RGV)

Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo CE.
- A: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. Un servicio técnico notificado deberá establecer actas de ensayo.
- B: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en la Directiva deberán realizarse en su totalidad; previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podrá realizar el propio fabricante; también puede recibir autorización para expedir el informe técnico; no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

C: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

RGV Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subconjunto electrónico.

(2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) Prescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.